



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL DÉCIMO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2020, DE PROGRAMA FONDEF DE CONICYT.

**RESOLUCION EXENTO N°: 12097/2019
Santiago 31/12/2019**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Supremo N° 246/2019, en el Decreto N° 18/2009, todos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público año 2019; las Resoluciones N°s 7 y 8 ambas de 2019, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED de FONDEF N° 29160/2019 de 11 de diciembre de 2019, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DÉCIMO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2020, DE PROGRAMA FONDEF DE CONICYT, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 29477/2019, que contiene el Visto Bueno a éstas. Indicando que se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Genérico (AUTH) y el Sistema de Evaluación Genérico (EVALGENÉRICO), y señala las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio de DAF de 10 de diciembre de 2019, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio tipo.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71 y en el Decreto Supremo N° 246/2019, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al DÉCIMO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2020, DE PROGRAMA FONDEF DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“ I ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, promueve, fortalece y difunde la investigación científica y tecnológica en Chile, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural del país. En este marco, CONICYT creó en 1991 el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF).

FONDEF se creó con el propósito de fortalecer y aprovechar las capacidades científicas y tecnológicas de las universidades e instituciones de investigación chilenas sin fines de lucro, para incrementar la competitividad de la economía nacional y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población mediante el apoyo financiero a proyectos conjuntos realizados por esas instituciones con empresas u otras entidades asociadas.

Los proyectos financiados por FONDEF son de investigación aplicada y desarrollo experimental y buscan generar impactos económico-sociales y científico-tecnológicos relevantes para el país. Una manera de llevar a cabo esto, es que confluayan el conocimiento, la infraestructura y agentes que los transformen en conceptos productivos, por ejemplo, productos, ideas de negocio e incluso empresas derivadas.

Una de las modalidades que permiten valorizar la investigación es su incorporación en nuevos productos o servicios que posibilitan la creación de empresas de base tecnológica. La creación de estas empresas tiene como factores de éxito: nuevos productos o procesos competitivos, mercados innovadores, un conocimiento de los modelos de negocios para incorporarse al mercado o el desarrollo de nuevos modelos de negocios para mercados emergentes. Sin embargo, los factores mencionados, aunque muy importantes no son suficientes, por cuanto, lo que hace la diferencia son los emprendedores.

La mayor parte de la investigación científico-tecnológica en Chile se realiza en las universidades, las que disponen para ello de la mejor infraestructura de laboratorios y plantas piloto. En ellas trabajan como profesores(as)-investigadores(as), casi todos(as) los(as) doctorados(as) en ciencia y tecnología de que dispone el país, buena parte de los cuales han sido y son financiados en sus investigaciones principalmente por programas pertenecientes a CONICYT.

Además, es en estas casas de estudio donde se forman los(as) alumnos(as) que tienen las capacidades técnicas y deseos de emprendimiento necesarios para la formación de nuevas empresas, que tengan base en la ciencia y tecnología. Por último, las universidades mismas han creado unidades de fomento del emprendimiento y la transferencia tecnológica con el fin de concretar los desarrollos que se llevan a cabo internamente.

En base a esto, en 2011, CONICYT, a través de FONDEF, creó el Instrumento Valorización de la Investigación en la Universidad (VIU). Este, tiene como propósito fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en un modelo asociativo que impulse la valorización de la investigación realizada en las universidades chilenas por egresados de pre o postgrado en el marco de sus memorias de pregrado o tesis de postgrado.

Bajo este modelo se incentiva la participación de la universidad y sus capacidades científicas y tecnológicas, así como la colaboración de sus profesores(as) e investigadores(as) que tengan participación o hayan participado en proyectos de investigación básica o aplicada. Estos deben haber recibido financiamiento para proyectos internos por parte de las universidades beneficiarias, o de fondos o agencias del Estado pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país incorporando a todos aquellos proyectos que hayan sido financiados por agencias Estatales.

II OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO VIU

II.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo de este instrumento es:

Fomentar una cultura de emprendimiento innovador en la comunidad universitaria, basada en la valorización de la investigación que se realiza en las universidades chilenas por estudiantes o egresados de pre y postgrado. Para ello, el instrumento promueve la formación de capacidades para desarrollar y realizar nuevos emprendimientos, negocios o empresas basados en la investigación realizada por egresados de pre y/o postgrado en el marco de sus memorias, tesis o trabajos de titulación universitaria. Los proyectos que postulen deben considerar un modelo asociativo básico que asegure una calidad científica, tecnológica y de negocios relevante.

II.2. DEFINICIONES

- a) ROL DE CONICYT. La intervención de CONICYT en el presente Concurso será en calidad de INSTITUCIÓN EJECUTORA del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, en adelante también referido como FONDEF.
- b) FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF. Es el mecanismo de financiamiento cuyos objetivos son: (1) el aumento de la competitividad de los sectores productivos del país y el mejoramiento de la calidad de vida de los chilenos mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología, (2) el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional; y (3) la vinculación entre la capacidad científica y tecnológica nacional y los requerimientos tecnológicos de las empresas y otras entidades chilenas.
- c) INSTITUCIÓN BENEFICIARIA: Corresponde a Universidades Acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación CNA, y también podrán postular Centros de Investigación Científico Tecnológicos e Institutos de Investigación Científico Tecnológicos que estén reconocidos por CONICYT al momento de la postulación y que postulen a memoristas o Tesis de carreras de pre o programas de posgrado acreditados de Universidades chilenas acreditadas, que se adjudicarán los fondos asignados al proyecto. Su función será la de generar un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación. Entre las Instituciones Beneficiarias, se distingue la existencia de instituciones públicas y privadas.
- d) PROYECTO. Es el proyecto de valorización de la investigación científico tecnológico presentado al X Concurso VIU de FONDEF de CONICYT.
- e) CONSEJO ASESOR DE FONDEF. Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales son asesorar a CONICYT en la definición de políticas científicas y tecnológicas que deban ser aplicadas por el FONDEF y en la ejecución de los recursos que asigna directamente a dicho Fondo la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- f) REPRESENTANTE LEGAL. Un representante legal es una persona que actúa en nombre de la Universidad Beneficiaria, Centro o Instituto de investigación científico tecnológico debidamente facultado para ello por la normativa legal aplicable. Cada institución deberá definir un representante legal o alguien que lo represente para efectos de comprometer resultados y aportes, así como responsabilizarse del correcto uso del subsidio FONDEF. Tanto el nombramiento como su cambio deberá ser comunicado mediante carta al (o la) Director(a) Ejecutivo(a) de FONDEF. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- g) COMITÉ DE ÁREA: Los Comités de Área son órganos asesores de FONDEF, integrados por profesionales de alta calificación, experiencia y reconocimiento en los ámbitos científico, tecnológico y de negocios en un área o sector específico de la economía, que tiene como objetivo contribuir a lograr la misión de FONDEF.

- h) **PANEL DE EXPERTOS:** Nombrado por CONICYT a proposición del (la) Director(a) de FONDEF, compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional. El panel evaluará los proyectos con el apoyo de los Comités de Área del FONDEF y/o especialistas externos.
- i) **DIRECTOR(A) DEL PROYECTO:** Corresponde al alumno (a) o ex alumno(a) de una carrera de pregrado o programa de posgrado que esté realizando o haya realizado su tesis, memoria, proyecto de título o tesis de investigación. El (La) director(a) deberá contar con el patrocinio del Representante Legal de la Universidad o Institución Beneficiaria en la postulación. Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- j) **INVESTIGADOR(A) ASOCIADO(A):** Deberá ser el (la) profesor(a) guía y/o de la memoria o tesis del Director(a) del Proyecto. Alternativamente, y con el patrocinio de la universidad, centro o instituto científico tecnológico, otros investigadores podrán tener el rol de Investigador Asociado en el caso que el (la) Profesor(a) Guía no participe del Proyecto.
- k) **MENTOR DE NEGOCIOS:** Especialista proveniente del mundo del emprendimiento tecnológico o con experiencia reconocida en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia. También podrán ser conformados paneles de apoyo técnicos o equipos de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar la formación de redes y/o acelerar el acceso al mercado. Entre sus principales funciones está: proponer al Director del Proyecto o a la Institución Beneficiaria nuevos lineamientos y orientaciones estratégicas del Proyecto; desarrollar redes de colaboración nacionales e internacionales que aceleren el logro de los resultados del proyecto, facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, ayudar a la obtención de recursos adicionales para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- l) **APORTES INCREMENTALES.** Se entiende por aportes incrementales los nuevos gastos en los que incurra la Institución Beneficiaria y las entidades asociadas, especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.
- m) **APORTES NO INCREMENTALES.** Recursos humanos y bienes materiales, ya existentes en las Instituciones Beneficiarias y entidades asociadas, puestos a disposición del proyecto de manera obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases y en el Convenio de Subsidio.
- n) **CONVENIO DE SUBSIDIO.** Corresponde al contrato entre CONICYT y la Institución Beneficiaria, que estipula los montos del subsidio y los aportes comprometidos por la beneficiaria para la ejecución del proyecto, además de las responsabilidades, derechos y obligaciones de ambas partes.
- o) **CONVENIO DE PARTICIPACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Corresponde a un documento suscrito entre el Director del Proyecto, la Institución Beneficiaria y el Investigador Asociado. Este documento se debe entregar en un plazo máximo de hasta 30 días corridos luego de la comunicación de la adjudicación del proyecto. Debe especificar la titularidad de la propiedad intelectual obtenida durante la fase de ejecución del Proyecto CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL X CONCURSO VIU, además de las condiciones de uso de los resultados y las garantías de explotación o masificación a futuro del resultado de investigación.

II.3. ALCANCE DEL PROYECTO

Cada proyecto debe estar compuesto por un equipo de trabajo inicial que incluya al menos a los siguientes participantes:

- 1) Un director de proyecto cuyo rol le corresponderá cumplir a alumnos(as) o ex alumnos (as) de carreras de pre o programas de postgrado acreditados que estén realizando o hayan terminado sus memorias, tesis o trabajos de titulación en Chile, ya sea en Universidades Acreditadas o en Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicas que estén reconocidos por CONICYT.

2) Profesores(as) guía de estos(as) alumnos(as) y/o investigadores asociados que estén relacionados con el área de investigación científica o desarrollo principal del proyecto y que le den la pertinencia al desarrollo de los objetivos del proyecto, especialmente al componente científico y tecnológico. Al menos uno de los profesores guía y/o investigadores asociados, debe haber participado en proyectos de investigación básica, investigación aplicada, desarrollo o innovación tecnológica como: director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador (a) de proyectos. Estos deben haber recibido financiamiento para proyectos de investigación internos por parte de las universidades beneficiarias, institutos o centros tecnológicos, o de fondos o agencias del Estado pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país, que estén o hayan estado vigentes dentro los últimos cinco años contados desde la fecha de la convocatoria.

3) La universidad en la que se haya realizado o esté realizando la memoria, tesis o trabajo de investigación para la titulación y que patrocine el proyecto. También podrán postular Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológico donde estudiantes de pre y pos grado hayan realizado o estén realizando la memoria o tesis.

4) Los proyectos tendrán que considerar la participación de mentores provenientes del mundo de los negocios, e idealmente con experiencia en la creación de empresas de base tecnológica o desarrollo de negocios innovadores que ayuden a la conformación y aceleramiento del nuevo emprendimiento.

El foco del instrumento está en los alumnos y alumnas como movilizados del conocimiento hacia instancias productivas o sociales.

II.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Impulsar a alumnos(as) universitarios(as) para que desarrollen un espíritu que valore la ciencia y la tecnología, sumado al desarrollo de capacidades para llevar a cabo proyectos de emprendimiento que busquen transformar resultados de investigación hacia fines productivos o sociales.
- b) Apoyar a alumnos(as) universitarios(as) de pre o posgrado que materialicen en nuevos emprendimientos, negocios o empresas, conocimientos ya disponibles basados en investigaciones dirigidas, tesis, memorias, proyectos o trabajos de titulación, con la ayuda de sus profesores(as) guía, investigadores(as) asociados(as) y expertos en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia.
- c) Promover un modelo asociativo de apoyo al emprendimiento para alumnos(as), y que con la ayuda de sus profesores(as) guía y/o investigadores(as) asociados(as), expertos en negocios innovadores y la universidad, tengan como objetivo la creación de nuevas empresas u oportunidades de negocio basadas en el nuevo conocimiento desarrollado en la universidad lideradas por los(as) alumnos(as).
- d) Promover el compromiso de la universidad en la generación de un sistema de apoyo efectivo a alumnos(as), profesores(as) e investigadores(as) en los emprendimientos basados en la investigación.

III CONVOCATORIA

CONICYT convoca a los(as) postulantes que cumplan con los requisitos que se establecen a continuación, a participar en el "DÉCIMO CONCURSO DE VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD" del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDEF, de CONICYT.

III.1 Requisitos de admisibilidad para el (la) postulante, la institución beneficiaria y el (la) profesor(a) guía o investigador (a) asociado(a)

1.1. Postulantes

Los(as) postulantes deberán ser o haber sido alumnos(as) de universidades nacionales acreditadas. Deben cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser, o haber sido alumno(a) regular de pregrado de una universidad chilena acreditada, en que su memoria, proyecto o trabajo de titulación esté en proceso de término, y que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final a la universidad en un plazo no superior a 3 meses a contar de la fecha de la convocatoria, o en que esa memoria, proyecto o trabajo de titulación haya sido entregado y aprobado dentro de los últimos 18 meses contados hacia atrás desde la fecha de la convocatoria del Concurso.
- b) Ser, o haber sido alumno(a) regular de un posgrado acreditado que esté desarrollando una tesis o memoria, o haberlo sido de un programa de postgrado acreditado en el que se haya desarrollado y aprobado una tesis dentro de los últimos 18 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, o que se comprometan a terminarlo y dejarlo entregado para su revisión final en un plazo no superior a 12 meses a contar de la fecha de la convocatoria.
- c) Si el proyecto es presentado por más de un alumno(a), todos(as) ellos(as) deberán haber participado o estar participando en la misma memoria, proyecto o trabajo de titulación o tesis. Se deberá identificar al Director(a) del Proyecto, quien será el (la) responsable de la gestión tanto técnica como financiera del proyecto, frente a CONICYT y a la universidad beneficiaria.

Cada alumno(a) participante en el proyecto deberá comprometer en lo posible una dedicación total al proyecto; pero en todo caso, el compromiso deberá ser al menos 20 horas a la semana.

1.2 Institución Beneficiaria

La institución beneficiaria deberá:

- a) Si la institución beneficiaria es una Universidad, esta deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en docencia de pregrado y gestión institucional si la memoria o proyecto de titulación en que se basa el proyecto es de pregrado. Si la tesis en que se basa el proyecto es de postgrado, adicionalmente tendrá que estar vigente la acreditación por la Comisión Nacional de Acreditación el programa respectivo al momento de la postulación.
- b) También podrán ser beneficiarios, Centros o Institutos de Investigación Científico Tecnológicos Nacionales elegibles por FONDEF donde los alumnos de pre o pos grado de Universidades Chilenas haya o estén realizando su memoria, tesis o proyecto de titulación y que por su propósito, mandato o pertinencia técnica amerite su ejecución en dicho lugar.
- c) Aprobar la postulación y asegurar la dedicación necesaria del (de la) profesor(a) o investigador(a) guía mediante una carta de patrocinio que deberá ser entregada junto con la postulación al proyecto. Además, deberá informar acerca del proyecto y de la fuente de financiamiento privada, pública o agencia del Estado que ha proporcionado el apoyo financiero al proyecto en que el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) haya participado en los últimos cinco años o esté participando al momento de la postulación. Adicionalmente, en esta convocatoria podrán participar profesores que hayan recibido financiamiento a proyectos de investigación internos, así como de proyectos financiados por agencias Estatales pertenecientes a los ministerios que contribuyen a la investigación científica y tecnológica del país.
- d) Se deberá acreditar que los proyectos correspondan a líneas de fomento a la investigación de la ciencia y la tecnología, entre los que se podrán considerar, líneas de financiamiento a la investigación básica, aplicada e innovación tecnológica u otras admisibles. La tesis o memoria puede formar parte del proyecto respectivo.
- e) Incluir la participación de mentores del mundo de los negocios o especialistas en el desarrollo de negocios innovadores basados en ciencia, paneles de apoyo técnicos o equipos de expertos.
- f) Firmar el convenio de subsidio con CONICYT.
- g) La universidad deberá establecer en el convenio al que refiere el punto III.2 de las presentes bases, lo siguiente:
 - Las condiciones en que los(as) postulantes podrán hacer uso de información que haya sido generada o se genere durante la ejecución de la tesis y del proyecto para la creación de un emprendimiento.
 - Las modalidades de apoyo técnico, contable y otras que la beneficiaria entregará a los(as) alumnos(as) y al (a la) profesor(a) guía durante la ejecución del proyecto y, si una nueva empresa es creada, las modalidades de apoyo para su desarrollo.

1.3 Investigador(a) asociado(a).

El (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a) deberá estar participando o haber participado, dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria de este Concurso, como director(a), director(a) alterno(a), investigador(a) principal, investigador(a) responsable o co-investigador(a) de un proyecto de alguno de los programas enumerados en la letra b) del punto 1.2 anterior. Deberá comprometer su apoyo en el proyecto mediante una carta de compromiso. Este (a) deberá comprometer una dedicación mínima de 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. Este compromiso debe ser parte del convenio al que se refiere el punto III.2 De común acuerdo, el (la) director de proyecto y el (la) investigador(a) asociado(a) podrán convocar capacidades y/o recursos adicionales, de fuentes distintas al presente concurso para la ejecución del proyecto.

1.4 Mentor de Negocios

Los postulantes podrán identificar al menos un mentor, un panel de apoyo técnico o de expertos multidisciplinarios que ayuden a los proyectos a desarrollar y acelerar la validación de sus prototipos y/o facilitar las conexiones necesarias del proyecto para implementar el modelo de negocios o acceso al mercado según la etapa o nivel de avance en que se encuentren sus resultados. El director tendrá la opción de cambiar de mentor de acuerdo a la etapa del proyecto, requerimientos técnicos, pertinencia o si la relación no es un aporte al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la institución beneficiaria una vez iniciada la etapa de ejecución del proyecto. La dedicación del mentor o un panel de apoyo de expertos multidisciplinarios, podrá ser valorizado y aportado dentro del 10% de aportes por parte de la Institución Beneficiaria. Este mentor, o equipo de expertos en negocios no será remunerado con financiamiento de CONICYT.

III.2 Convenio de Propiedad Intelectual entre alumnos(as), institución beneficiaria e investigador asociado.

Un convenio deberá ser suscrito por el (la) o los(as) alumnos(as), el (la) profesor(a) guía de su tesis, memoria o proyecto de titulación, o investigador(a) asociado(a) y la beneficiaria, en el que deberán establecerse los deberes y derechos de cada cual durante la ejecución del Proyecto. Especialmente deben incorporarse al convenio los requerimientos establecidos en la sección III.9 (Punto 9.3)

III.3 Proyectos que pueden postular, montos y plazos

Los proyectos que postulen deberán completar el Formulario Oficial de la convocatoria. El apoyo financiero máximo de CONICYT para esta etapa es: M\$ 30.000. En todo caso, el plazo máximo de ejecución será de hasta 15 meses, con posibilidad de extensión máxima de hasta 3 meses adicionales, previa solicitud formal efectuada por el representante institucional y realizada con dos meses de anticipación a la fecha de término.

La beneficiaria deberá aportar al menos un 10% del valor total del proyecto para cubrir los costos no subsidiados por CONICYT. Dentro de estos aportes podrán incluir el uso de equipos especializados, valorización del uso de laboratorios y su adecuación para la realización de actividades científico tecnológicas comprometidas por el proyecto, uso de la infraestructura administrativa, horas del mentor de negocios, difusión y promoción del proyecto para atraer la participación de empresas que contribuyan al desarrollo y validación de los productos, procesos o servicios incluidos en la propuesta y que puedan ser aprobados por parte de la institución beneficiaria. Todos estos recursos podrán ser aportes valorizados y/o incrementales los que serán evaluados de acuerdo a la pauta de evaluación del punto 9.2.1 de estas bases.

Las modalidades de evaluación y la modalidad de contratación del proyecto son las que se definen en el punto III.8 de las presentes bases concursales.

-

III.4 Admisibilidad de proyectos

CONICYT, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga los antecedentes obligatorios y necesarios para la evaluación. Si se incurre en incumplimiento de los requisitos establecidos, la o las postulaciones respectivas serán declaradas fuera de bases.

- 1) El proyecto debe ser presentado a través de una plataforma de postulación, utilizando los formularios oficiales correspondientes, los que se encontrarán disponibles en www.conicyt.cl/fondef/ a partir de la fecha de la convocatoria.
- 2) Debe anexarse al formulario de postulación una carta de patrocinio de la beneficiaria, una carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) según sea el caso y una declaración del (de la) Director(a) de proyecto, si es el caso, de que no existen conflictos de propiedad intelectual con otros(as) tesistas o memoristas que habiendo participado del trabajo de titulación no participarán en el proyecto, lo que tendrá que estar debidamente suscrito por estos, o con otra institución de investigación distinta a la universidad beneficiaria donde haya realizado parte de su memoria o tesis, lo que también deberá estar debidamente suscrita por esta en la postulación. Además, deberán adjuntar una carta del mentor de negocios seleccionado por el equipo del proyecto.

III.5 Líneas de Financiamiento

A la presente convocatoria pueden presentarse proyectos a las distintas áreas de FONDEF (Alimentos, Agropecuaria, Forestal; Educación y Ciencias Sociales; Salud; Manufactura, Infraestructura, Minería; Energía, Agua, Medio Ambiente; Pesca y Acuicultura y TIC) como también a las siguientes áreas temáticas: Adaptación al Cambio Climático y Desastres de Origen Natural; Envejecimiento y Adulto Mayor; y Revolución Tecnológica.

III.6 Resultados Esperados de los Proyectos Subsidiados

En general, se espera que cada proyecto proporcione toda la información y conocimiento que sean necesarios para desarrollar prototipos de productos innovadores o procesos nuevos o mejorados de alto valor, y complementariamente actividades de valorización de la investigación, actividades promotoras de emprendimientos de base tecnológica y de desarrollo de nuevos negocios. Los resultados comprometidos en el proyecto podrán ser modificados por CONICYT a proposición del Consejo Asesor de FONDEF por iniciativa de su Dirección Ejecutiva.

A modo de ejemplo, los resultados principales esperados pueden ser algunos o todos los siguientes:

- Pruebas de concepto y/o evaluación del desempeño de ventajas o atributos de prototipos a escala experimental o piloto.
- Diseño y/o desarrollo del paquete tecnológico que dará origen a un prototipo de producto, proceso o servicio.
- Iniciar una primera etapa del proceso de producción para su evaluación a escala experimental y/o piloto.
- Desarrollar muestras del producto o pruebas del servicio generado a partir de los resultados de la investigación.
- Protección intelectual de las tecnologías resultantes de la investigación obtenidas en la fase de ejecución: Solicitudes de patentes y/u otras formas de protección intelectual.
- Contratos de licenciamiento de tecnologías que sean necesarias para el desarrollo del paquete tecnológico con terceros, o con la propia institución Beneficiaria.
- Estrategia de negocios que ayude a establecer la base científica y/o tecnológica del nuevo emprendimiento, sus capacidades, modelo de negocios, definición del segmento de mercado o conjunto de clientes en el corto y mediano plazo, además de los impactos económico sociales esperados, además de la necesidad de recursos financieros, bienes de capital, conocimiento y dotación de su equipo de trabajo.

Complementariamente a lo anterior, y de avanzar y cumplir con uno o más de los resultados anteriores, los proyectos deberán desarrollar algunas o todas las actividades que se indican a continuación:

- Formar una nueva e independiente persona jurídica creada al efecto, que esté constituida legalmente para llevar a cabo el emprendimiento.
- Capacitación, formación de habilidades, promoción y difusión para el desarrollo del emprendimiento.
- Postulación a otras fuentes de financiamiento complementarias al proyecto de emprendimiento que podrán ser públicas y/o privadas.

- Serán apoyadas financieramente todas las actividades relacionadas con mentoring y entrenamiento, así como la búsqueda, recopilación y organización de la información para formular un emprendimiento de base científico tecnológica.

III.7 Actividades que pueden ser incorporadas dentro de los proyectos

Serán apoyadas financieramente las actividades aprobadas por CONICYT. A modo de ejemplo, se mencionan las siguientes:

- Experimentos necesarios para generar datos que permitan evaluar la factibilidad técnico-económica y/o competitividad de la solución.
- Desarrollo de prototipo que permita la demostración técnica y/o comercial.
- Empaquetamiento de tecnologías para el diseño y producción de una innovación hasta la prueba en el mercado de un prototipo comercial.
- Pagos por licenciamiento de tecnologías necesarias para el paquete tecnológico.
- Promoción y difusión de actividades y resultados del proyecto entre la comunidad universitaria, potenciales socios o inversionistas.
- Entrenamiento y desarrollo de habilidades para la formación de emprendedores, asistencia a cursos de formación en modalidad *on line* o presencial a través de workshop y talleres para el desarrollo de emprendimientos y negocios, así como planes de implementación de proyectos.
- Constitución de persona jurídica con el propósito de apalancar recursos financieros
- Postulación a fuentes de financiamiento complementarias.
- También, en el caso que la estrategia de negocios se establezca como un requerimiento para competir, se podrán apoyar financieramente actividades de protección de derechos de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor, derechos de obtentor, etc.)

7.1 Inicio de los proyectos

Los proyectos podrán dar inicio una vez que CONICYT emita la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio suscrito entre CONICYT y la institución beneficiaria.

La fecha de inicio del proyecto determinará a la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación, realizada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando dicha solicitud.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas, antes del inicio del proyecto y dentro de un plazo de 60 días corridos desde la notificación de la adjudicación. La Dirección Ejecutiva de FONDEF podrá evaluar prorrogar por única vez y de manera excepcional este plazo, fijando un nuevo plazo, luego del cual se procederá a dar Término Anticipado al proyecto.

En caso de no cumplir el plazo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación del Proyecto, y CONICYT notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Consejo Asesor. Los proyectos podrán solicitar por una vez una la extensión de este plazo

7.2 Seguimiento y control técnico de los proyectos

La dirección ejecutiva de FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control. El proceso de Seguimiento y Control considerará aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos de avance y de resultados; vigencia científica-tecnológica; efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias y entidades asociadas al proyecto; uso de medios de comunicación

audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto; y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto o cuando así lo defina la Dirección Ejecutiva de FONDEF. La aprobación de dichos informes será requisito para la continuidad. El incumplimiento de la entrega o su rechazo por la Dirección Ejecutiva de FONDEF será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, o el no reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

Durante su período de ejecución el proyecto deberá realizar al menos una presentación de avance ante el respectivo Comité de Área de FONDEF.

El proyecto podrá solicitar modificaciones presupuestarias y técnicas al proyecto postulado, siempre que se consideren oportunas para lograr los objetivos planteados, y que no afecten el objetivo general del proyecto ni su vigencia científica-tecnológica. Estas modificaciones serán revisadas por el ejecutivo responsable del seguimiento y control del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones de metodología requerirán la aprobación del Comité Técnico y/o de la Dirección Ejecutiva de FONDEF.

CONICYT podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- Si no se aceptase por parte de CONICYT un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a CONICYT la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de tres meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta certificada al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

7.3 Seguimiento y control financiero de los proyectos

La dirección ejecutiva de FONDEF asignará un(a) analista financiero contable para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos, que se realizan en FONDEF.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro. Las beneficiarias deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda.

Las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual de rendición de cuentas vigente.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s), CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

Para el cierre financiero del proyecto, éste debe haber gastado y rendido la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, y los gastos deben haber sido aprobados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado los fondos no gastados y/o rechazados.

7.4 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios

Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por CONICYT.

7.5 Mantenimiento de equipos y seguros

En los convenios de subsidio, la institución Beneficiaria deberá comprometerse a que las obras y equipos financiados con recursos de CONICYT sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente.

La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por CONICYT en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levisísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

III.8 Ítems apoyados financieramente por CONICYT

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y aprobado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a CONICYT a través del (la) Coordinador (a) del Instrumento VIU previamente a su implementación.

Los proyectos podrán incluir cualquiera de los ítems descritos a continuación. CONICYT revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de los proyectos aprobados.

- a) **GASTOS EN PERSONAL:** El personal del proyecto, deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato.

Está considerado el pago de honorarios solo en los siguientes casos: Para el personal nacional o extranjero cuyos servicios deban contratarse específicamente para el proyecto, así como investigadores que no formen parte del personal permanente de la Universidad o Institución Beneficiaria. El (la) o a los(as) alumnos(as) tesistas podrán asignarse una remuneración máxima bruta de \$440.000 mensual durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando tenga una dedicación semanal igual o mayor de 20 horas. El alumno, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. Los becarios de CONICYT deberán respetar las restricciones que se establezcan en los convenios de beca respecto a percibir remuneraciones adicionales. El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador asociado podrá recibir una remuneración máxima de \$200.000 mensuales brutos durante la ejecución del proyecto o destinar estos montos a favor del emprendimiento de los(as) alumnos(as). El (la) profesor(a) guía o el (la) investigador(a) deberá dedicar como mínimo 20 horas mensuales promedio durante la ejecución del proyecto. El (la) profesor(a) guía, podrá renunciar total o parcialmente a dicho pago y destinar estos montos a otras actividades del proyecto. La universidad o institución beneficiaria podrá decidir no pagar honorarios por esta vía y pagar al (a la) profesor(a) directamente a través del ítem Gastos de Administración Superior.

- b) **EQUIPAMIENTO:** Considera gastos en compra de equipos, y puesta en marcha de equipos, así como gastos de desaduanaje, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo y gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo. Cabe señalar, que los equipos cargados a este ítem presupuestario deben tener la calidad de inventariables por la institución beneficiaria.
- c) **INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO:** Considera gastos de acondicionamiento de espacios físicos ya existentes en la institución beneficiaria, y que son necesarios para ejecutar las actividades específicas del proyecto.
- d) **GASTOS DE OPERACIÓN:** Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación del proyecto, incluyendo gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios. Gastos de publicación y difusión de resultados. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, además de servicios básicos, así como otros gastos de operación.
- e) **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:** gastos efectuados por la(s) institución(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 12% del subsidio de FONDEF al proyecto.

Además, como una forma de apoyo a los (las) emprendedores(as), la universidad o Institución Beneficiaria podrá en forma alternativa establecer en la postulación que la administración superior es sin costo para el proyecto, o que estos gastos serán reinvertidos en el proyecto en su totalidad.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT en inversiones de cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Se encuentra especialmente excluida la imputación y/o utilización de los fondos del subsidio al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales. En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, CONICYT quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podría establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

III.9 Presentación, evaluación, adjudicación, contratación, ejecución y término de proyectos.

9.1 Presentación y contenido de los proyectos

Un proyecto es presentado para obtener apoyo financiero de CONICYT que está condicionada a la aprobación de admisibilidad y evaluación técnica favorable por parte de CONICYT. Todo proyecto presentado deberá respetar e incorporar el cumplimiento de las normas establecidas en la Declaración sobre Integridad en la Investigación de Singapur contenida en el Anexo N°1.

El (la) o los (las) alumnos(as) debe(n) presentar una propuesta que contenga:

9.1.1 Antecedentes

- a) Nombre(s) y firma(s) del (la) o los (las) alumnos (as), nivel (pre o postgrado), carrera o licenciatura de pregrado, o postgrado en la que están realizando su memoria, proyecto, trabajo de título o tesis. Si está terminada y aprobada debe indicar la fecha de aprobación. También deberá indicar la universidad, así como centro o instituto de investigación en que está realizando o realizó su memoria, proyecto de título o tesis.
- b) Identificar cuál de los(as) alumnos(as) tendrá el rol de Director(a) de proyecto. Se deberá incluir una ficha resumen del CV.
- c) Nombre y firma del (de la) representante legal de la universidad o institución beneficiaria.
- d) Nombre y firma del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) que participará en el proyecto.
- e) Nombre y firma del mentor o de un representante del panel de expertos que participará en el proyecto.

9.1.2 Contenidos del proyecto

- a) Resumen ejecutivo (corresponderá a la síntesis de los contenidos siguientes).
- b) Motivación del equipo emprendedor para llevar a cabo el proyecto.
- c) Justificación científico tecnológica del proyecto.
- d) Formulación científico tecnológica del proyecto.
- e) Resultados críticos propuestos.
- f) Identificación del producto proceso o servicio al que se incorporará el resultado descrito.
- g) Descripción del segmento de mercado o conjunto de clientes o usuarios del producto o servicio.
- h) Descripción de las principales ventajas del producto o servicio en ese segmento de mercado.
- i) Diagrama del modelo de negocios y estrategia de implementación del emprendimiento.
- j) Cuantificación y proyección del valor económico e impactos del emprendimiento o negocio.
- k) Beneficios económico-sociales a nivel nacional o regional derivados de su puesta en marcha.

9.1.3 Aportes y plazo del proyecto

En la propuesta se deberá indicar el monto de aportes que será solicitado a CONICYT y los montos de aportes de otras fuentes, indicando si se trata de recursos monetarios o valorizados y los plazos para su ejecución.

9.1.4 Anexos

Para la postulación de un proyecto se deben utilizar los modelos de cartas oficiales. Estos son:

- a) Carta de patrocinio de la beneficiaria firmada por el (la) representante legal indicando el proyecto de investigación en que participó o está participando el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- b) Carta de compromiso del (de la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a).
- c) Declaraciones de inexistencias de conflictos de propiedad intelectual, esta declaración la debe realizar el (la) Director(a) de proyecto, si es el caso, señalando que no existen conflictos de propiedad intelectual con otros tesistas que habiendo participado en la tesis o memoria no participarán en el proyecto o con otra universidad distinta a la Beneficiaria donde haya realizado parte de su memoria o tesis, debidamente suscrito por estos.
- d) Todas estas cartas se deben anexar al Formulario de Postulación Oficial del Proyecto correspondiente al Décimo Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad de FONDEF.

9.1.5 Defensa del proyecto

Los postulantes deberán entregar una presentación para la defensa del proyecto. Esta se realizará mediante una presentación presencial o remota, más una defensa del proyecto ante el Panel Evaluador en un máximo de 30 minutos en total. La ayuda o apoyo del mentor en la formulación, defensa y ejecución del proyecto será considerada, en particular la contribución que haga en cada uno de los criterios de evaluación.

9.2 Evaluación, adjudicación, contratación e inicio y término de proyectos

9.2.1 Criterios para la evaluación de proyectos.

La evaluación se realizará sobre los contenidos incorporados en la formulación del proyecto, y de su defensa frente a un comité de evaluación técnica. Respecto a la presentación, la ponderación asignada a cada criterio para el cálculo del puntaje final será evaluada de acuerdo a lo indicado en los criterios a), b) y c).

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación de la presentación	Ponderación
a)	Mérito científico tecnológico y/o de la invención desarrollada en la propuesta evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	20 %
b)	Habilidades comunicacionales suficientes para dar a conocer el valor del proyecto (Formalidad, organización, coherencia) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	10 %
c)	Habilidades y dominio técnico del director del proyecto y del equipo emprendedor para abordar el proyecto y sus componentes presentados (Resultados, PI, Mercado, Impactos E&S) evaluada durante la presentación y defensa del proyecto.	10 %

Mientras que, en relación al contenido del proyecto, la ponderación asignada los criterios d), e) y f) para el cálculo del puntaje final será la siguiente:

Criterio	Descripción de los criterios de evaluación del proyecto	Ponderación
d)	Calidad y mérito científico tecnológico del proyecto, financiamiento y aportes de recursos complementarios directos al proyecto por parte de la Institución Beneficiaria y de empresas interesadas en los resultados.	20 %
e)	Complejidad y calidad del modelo de negocios propuesto acorde al segmento del mercado y/o conjunto de clientes identificado y las ventajas de la solución para ese segmento o conjunto de clientes.	20 %
f)	Calidad en los criterios de estimación de los impactos sociales identificados que se lograría a partir de la implementación del proyecto de emprendimiento.	20 %

Cada criterio será evaluado entre 0 y 5 puntos, de acuerdo a la escala presentada a continuación. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores).

Significado de los puntajes:

Calificación	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- El puntaje final correspondiente al promedio ponderado de las seis preguntas debe ser igual o superior a 3 puntos.
- El puntaje de las primeras tres preguntas de la pauta de evaluación, siempre deben ser superior o igual a 3 puntos.

- c) Las demás preguntas de la pauta de evaluación podrán ser notas parciales inferiores a 3 puntos, en el entendido que las falencias detectadas en estos componentes podrían ser resueltas a través de indicaciones explícitas establecidas como exigencias de adjudicación.

9.2.2 Proceso de evaluación, adjudicación, contratación, inicio y término del proyecto.

- a) La evaluación será realizada por los Comité de Área de FONDEF, apoyado por un Panel de Expertos nombrado por CONICYT a proposición del (la) Director(a) de FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores académico, empresarial y/o institucional. Dicha evaluación tendrá en consideración como parte de los criterios de evaluación, una presentación, más una defensa del proyecto ante el Panel Evaluador en un máximo de 30 minutos en total. El panel evaluará los proyectos con el apoyo de los Comités de Área del FONDEF y especialistas externos.
- b) Una vez terminado el proceso de evaluación, el (la) Director(a) Ejecutivo de FONDEF presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación, al Consejo Asesor de FONDEF para que formule su propuesta a CONICYT. Con base en los antecedentes recibidos, el Consejo Asesor recomendará los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento y que cumplan con los puntajes mínimos para ello, de acuerdo a lo anteriormente señalado. En cumplimiento de sus funciones, el Consejo Asesor podrá proponer modificaciones o fusiones de proyectos por parte de las instituciones postulantes. También podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos de los propuestos en los proyectos respectivos. El Consejo Asesor se reserva el derecho de ajustar el puntaje de adjudicación de acuerdo a la calidad de las propuestas y/o a la disponibilidad presupuestaria. Asimismo, el Consejo Asesor elaborará una lista de espera a partir de los proyectos no adjudicados que tengan los mejores puntajes de evaluación.
- c) El (la) Director(a) del FONDEF notificará a la entidad postulante la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de carta certificada y por correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados podrán interponer un recurso de reposición en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución respectiva. CONICYT resolverá el recurso administrativo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.
- d) En caso de adjudicación, CONICYT transferirá en la cuenta bancaria del proyecto a través de un único desembolso el monto adjudicado, previo cumplimiento del punto 10.1 de estas bases.
- e) La ejecución del proyecto concluye con la actualización de los resultados técnicos, más la entrega de un informe final que debe ser entregado a FONDEF en un plazo de 60 días.

9.3 Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT a través del (de la) Coordinador(a) del Instrumento VIU podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de CONICYT, ni el aporte total mínimo de la Institución Beneficiaria al proyecto, con recursos propios o de terceros. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones a CONICYT siempre que no se altere la naturaleza y objeto del Proyecto VIU y el monto máximo del aporte de CONICYT para el Proyecto. Para efectos de extensión de hasta 3 meses establecidos en el punto III.3, dicha solicitud de nueva fecha de término del proyecto deberá ser realizada por el representante institucional ante FONDEF con dos meses de anticipación a la fecha de término.

En caso de embarazo de la Directora de Proyecto se podrá solicitar al Programa FONDEF una prórroga a la fecha de término del proyecto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados. Esta solicitud se deberá realizar a través de una carta del Representante Institucional al Director Ejecutivo de FONDEF.

En caso que el proyecto no pueda ser suspendido por el tiempo solicitado en la licencia (Por ejemplo, por imposibilidad de suspender experimentos u otro que CONICYT estime necesario), el representante institucional podrá, con autorización del Programa FONDEF, substituir temporalmente a la Directora de Proyecto por algún profesional reemplazante, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos del perfil de la jefa de proyecto original.

9.4 Suspensión y término anticipado del Proyecto VIU.

CONICYT por propia decisión en consulta o a solicitud del Representante Institucional podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. CONICYT establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones que hay que tomar para levantar la suspensión. Si las acciones tomadas tuvieren la conformidad de CONICYT, el plazo del proyecto se prolongará automáticamente los días en que el proyecto haya estado suspendido. Por el contrario, si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto VIU, considerando las recomendaciones del Consejo Asesor del FONDEF. El Director Ejecutivo de FONDEF se podrá reunir con el representante institucional con quien se acordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.

9.5 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada por el Director Ejecutivo de FONDEF. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por CONICYT, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a CONICYT dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la Universidad Beneficiaria.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final de la Unidad de Control de Rendición de Cuentas de CONICYT, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre CONICYT, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a FONDEF para proceder a su respectiva contabilización.

En el evento que CONICYT constatare por parte de la Universidad Beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en el Convenio, resolverá mediante acuerdo fundado que la Universidad Beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado en un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha de la comunicación de esta decisión a la Universidad Beneficiaria; si es una entidad no pública, CONICYT procederá a la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, CONICYT exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

9.6 Término del proyecto y finiquito.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que CONICYT otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por CONICYT a la Institución Beneficiaria para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. Con respecto a este último, además el Proyecto también podrá ser terminado anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Cuando CONICYT, considerando las recomendaciones del comité técnico de FONDEF lo recomiende, y/o c) Cuando el Representante Institucional de la Institución Beneficiaria fundadamente lo solicite y CONICYT lo apruebe.

Sin perjuicio de la evaluación que realice CONICYT, una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el Director del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, CONICYT podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que CONICYT le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos la sección: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DE LA CONFIDENCIALIDAD de estas Bases.

Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe Final emitido por UCR, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados con un cheque nominativo y cruzado a nombre de CONICYT, o bien, realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito, la cual estará indicada en el Manual de Declaración de Gastos y Rendición de Cuentas vigente. Se deberá enviar una copia del comprobante al analista financiero contable de FONDEF para proceder a su respectiva contabilización en la situación financiera del proyecto.

9.7 Reconocimiento de la Fuente de Financiamiento CONICYT.

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por CONICYT, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF / DÉCIMO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO + Folio (Código del Proyecto)**".

III.10 Convenio entre la Institución Beneficiaria y CONICYT

Este convenio será suscrito por la Institución Beneficiaria, como beneficiaria del subsidio, y CONICYT. En él se establecerá la obligación de apoyar a los (las) alumnos(as) en todos los aspectos administrativos y financiero-contables y, en general, en todas las actividades que implique la carta de patrocinio y la carta de compromiso del (la) profesor(a) guía. También, se establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto. Además, en el convenio se especificará el derecho de CONICYT a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Institución Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) de proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá determinar la suspensión e incluso el término anticipado de sus aportes a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

La propiedad del equipamiento adquirido para el proyecto corresponderá a la universidad Beneficiaria, quién podrá cederlos en comodato a los (las) alumnos(as) participantes. Si no se opta por el comodato, la universidad Beneficiaria deberá obligarse en el convenio que suscriba con el alumno y el profesor a dar uso prioritario de estos bienes a las personas que participan en el proyecto.

La Universidad Beneficiarias deberá anexar al Convenio respectivo, un certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establece la ley N° 19.862.

10.1 Fondos transferidos por CONICYT a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.

Transferencia de Fondos

Se efectuará solo una transferencia de fondos al comienzo de la etapa de ejecución del proyecto por la totalidad del monto adjudicado. Esta transferencia se hará a la universidad Beneficiaria por el monto adjudicado siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- el convenio suscrito entre CONICYT y la Universidad Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.
- la Universidad Beneficiaria deberá haber enviado el documento de garantía requerido a conformidad de CONICYT, en caso de las Instituciones Privadas.
- Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad..
- Los Beneficiarios, instituciones públicas y privadas, deberán destinar una cuenta bancaria donde CONICYT deposite los aportes del proyecto.

Garantías

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso de que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

CONICYT podrá hacer exigible el cobro de las garantías mencionadas al momento de su exigibilidad siempre que existan saldos pendientes por las siguientes causales: incumplimiento de la obligación de

presentar rendiciones de cuentas, gastos rendidos por aclarar y reintegros no realizados; en complemento a lo anterior, una vez finalizado el proceso de cobranza administrativa y antes del proceso de cobranza judicial, CONICYT podrá hacer efectivo el cobro de las garantías existentes...

A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República.

Las cauciones podrán ser boletas de garantía bancaria, vales vista endosables o pólizas de seguro de ejecución inmediata. El costo financiero que implique obtener la garantía podrá ser cargado al ítem de gastos de operación del Proyecto.

10.2 Confidencialidad y Propiedad intelectual

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida en al menos un tercio de su titularidad con el alumno director del proyecto. De existir más de un alumno que participó de la memoria o tesis, podrá ser considerado dentro de esta proporción.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación deberán quedar establecidas en el convenio de participación y/o propiedad intelectual que suscriban el (la) o los(as) alumno(as), la universidad Beneficiaria y investigador asociado o el (la) profesor(a) guía. Este convenio, además de garantizar que al menos un tercio de la propiedad intelectual o industrial creada durante la ejecución del proyecto quede en manos de los alumnos(as) postulantes, deberá establecer las condiciones de uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos. También deberán estar a disposición del o los alumnos participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido el plazo, los alumnos participantes tendrán un derecho preferente de uso de los mismos en forma indefinida. No obstante, lo anterior, la propiedad y/o las condiciones para este uso exclusivo deberán ser establecidas en el convenio entre la universidad Beneficiaria, el (la) o los (las) alumnos(as) y el (la) profesor(a) guía.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial. Una cláusula de confidencialidad deberá ser incorporada en el convenio suscrito por la universidad, la institución Beneficiaria, el (la) alumno(a) o los(as) alumnos(as) participantes en el proyecto y el (la) profesor(a) guía o investigador(a) asociado(a). Adicionalmente, un acuerdo de confidencialidad deberá ser firmado por el (la) mentor(a), y la Beneficiaria.

Esta podrá establecer en otra cláusula de este convenio la manera de asignar y distribuir los beneficios comerciales que los resultados produzcan. Ya sea, con los propios ejecutores del proyecto que hayan participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna, con entidades asociadas, o con quien y como lo estime conveniente.

Será responsabilidad exclusiva de la institución beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

10.3 Lista de Espera

La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: Renuncia de la Institución Beneficiaria, que se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; Que no suscriba el convenio de subsidio o de propiedad intelectual dentro de los plazos establecidos en las bases; o que exista disponibilidad presupuestaria con recursos propios o con otras fuentes de financiamiento, materializándose a través de un acto administrativo. La adjudicación de proyectos en lista de espera aprobada por el consejo FONDEF, se realizará en orden descendente partiendo por el primero de la mencionada lista. El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 90 días corridos contados desde la fecha de la última notificación de la resolución de adjudicación del concurso.

III.11 Recepción de las Propuestas

La convocatoria del **Décimo Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad** de FONDEF de CONICYT se publicará en un diario de circulación nacional. El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso. La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de FONDEF de CONICYT (<http://www.conicyt.cl/fondef/>). Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: www.conicyt.cl/oirs

III.12 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas.

IV. ANEXOS

Anexo N° 1: “Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación”.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. **Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
5. **Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
6. **Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
7. **Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
8. **Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
9. **Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
10. **Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
11. **Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
12. **Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE el convenio tipo del DÉCIMO CONCURSO VALORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 2020, DE PROGRAMA FONDEF DE CONICYT, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE SUBSIDIO
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
UNA ENTIDAD BENEFICIARIA

En Santiago, a de 2020, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante "CONICYT", representada por su Directora Ejecutiva, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra,, domiciliada en..., en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto y definiciones. El proyecto presentado al X Concurso de Proyectos de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU, de FONDEF CONICYT, que trata el presente acuerdo de voluntades es: "XX". Su recomendación de aprobación consta en acta de Consejo de FONDEF de la sesión N° XX, efectuada el XX de XXXXX de 2020. Su adjudicación consta en la Resolución Exenta de CONICYT N°XXX, tramitada el XX de XXXXXXXXXXXXX de 2020.

Las definiciones que contiene el presente Convenio son las que se establecen en las Bases del Concurso.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria;
- b) El subsidio de CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento del Proyecto.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios. La beneficiaria podrá aportar recursos de terceros obtenidos a partir de la participación de empresas interesadas en el desarrollo del proyecto.

La beneficiaria se compromete a que los equipos y bienes de capital comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los fondos transferidos a las beneficiarias se regirán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la Republica que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de declaración de gastos y rendición de cuentas se establecerán en el correspondiente manual emitido por la Dirección del Programa FONDEF de CONICYT. La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el

Reglamento de la Ley N° 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de meses, a contar de la fecha de inicio, entendiéndose como tal la fecha de notificación, realizada por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta al Representante Legal, de la resolución exenta de CONICYT que aprueba el convenio suscrito entre CONICYT y la institución beneficiaria y hasta 30 días corridos desde esta. Sin perjuicio de lo anterior, un proyecto podrá solicitar a CONICYT una fecha de inicio posterior a la mencionada, fundamentando dicha solicitud.

SEXTA. Costo del Proyecto. El costo total estimado del Proyecto es el equivalente a la suma de \$XXXXXX.-.

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT con cargo a FONDEF. CONICYT concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio máximo de (\$---.-), el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra la beneficiaria para pagar los insumos que en el proyecto se señalan de cargo de FONDEF, sin que dicho monto pueda exceder la suma límite establecida en esta cláusula.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo, con recursos propios y de las asociadas, de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

La institución beneficiaria aportará como mínimo recursos propios al proyecto por \$.

Además, aportará con recursos un total de \$, siendo \$ aportes incrementales, y \$ aportes no incrementales.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del proyecto.

Con el fin de asegurar la estricta sujeción al principio de la probidad administrativa contemplado en el ordenamiento jurídico vigente y al principio de la igualdad de los participantes, quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de CONICYT que participen en cualquiera de las etapas que este comprenda.

Asimismo, para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, las entidades asociadas que realicen aportes al proyecto no podrán tener como copropietarias, socias o gerentes a personas que forman parte del equipo directivo del Proyecto ni a cónyuges o parientes de estas personas hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

NOVENA. Entrega del subsidio. El primer desembolso se realizará una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la beneficiaria, y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA.

Tratándose de entidades beneficiarias privadas, se requiere, además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en las Bases que regularon el presente concurso.

En el caso que el subsidio no sea transferido en una sola cuota, los siguientes desembolsos serán transferidos anualmente por CONICYT a la beneficiaria, siempre que se cumplan todas las condiciones establecidas en las cláusulas duodécima y decimotercera. Este período anual podrá ser modificado por propia decisión de CONICYT o a solicitud del Director del proyecto para adecuar los desembolsos al avance del proyecto, previa aprobación de CONICYT.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases que regularon el presente concurso, específicamente en su sección ÍTEMS FINANCIABLES POR FONDEF.

Los proyectos no podrán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable y de corto o largo plazo y con o sin riesgo financiero, como, por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los insumos y montos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere CONICYT para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 150 (ciento cincuenta) días adicionales a la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota respecto del período a cubrir con ella, y en caso de que sea la última cuota a desembolsar debe ser garantizado por un plazo no menor a seis meses (180 días) a contar de la fecha de finalización del proyecto. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

CONICYT podrá hacer exigible el cobro de las garantías mencionadas al momento de su exigibilidad siempre que existan saldos pendientes por las siguientes causales: incumplimiento de la obligación de presentar rendiciones de cuentas, gastos rendidos por aclarar y reintegros no realizados; en complemento a lo anterior, una vez finalizado el proceso de cobranza administrativa y antes del proceso de cobranza judicial, CONICYT

podrá hacer efectivo el cobro de las garantías existentes.

A las beneficiarias públicas no les será exigible la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15.978/10 de

Contraloría General de la República.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de FONDEF; b) la entrega oportuna por parte de la beneficiaria de los recursos propios y de las asociadas comprometidos para el proyecto; c) no presentar atrasos en la programación de hitos de avances y resultados del proyecto, salvo en el caso del primer desembolso; d) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el presente convenio y e) Las Instituciones Privadas y Personas Naturales no deben mantener rendiciones pendientes no garantizadas con CONICYT, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con CONICYT según fecha de exigibilidad.

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del proyecto no es aceptable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigesimanovena.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el proyecto se atrasare, los plazos del proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Legal de la beneficiaria.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido duplicadamente, en más de un programa de CONICYT, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto. Para dirigir y ejecutar el Proyecto, la beneficiaria y sus entidades asociadas actuarán por intermedio del Representante Legal o quien lo represente para estos efectos y del Director del Proyecto.

El Representante de la beneficiaria será responsable de: a) ejercer una supervisión general de cada Proyecto financiado por FONDEF a su institución para lograr los resultados del Proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades y atribuciones del Director del Proyecto indicadas en esta misma cláusula; b) asegurar y gestionar que los recursos propios y de las entidades asociadas comprometidos para la realización del Proyecto efectivamente sean puestos a disposición del mismo; c) proveer los apoyos institucionales que faciliten la ejecución del Proyecto, ejercer las acciones de apoyo para la protección de la propiedad intelectual, cuando ésta resulte necesaria, y para la transferencia de sus resultados; y d) proponer a CONICYT los cambios del Proyecto que modifiquen sus límites de control (plazos, costos, aportes de cada parte, límites en el uso de recursos, resultados comprometidos, vigencia científico-tecnológica y económico-social).

El Director del Proyecto será el responsable de la gestión del Proyecto dentro de sus límites de control y, si el Proyecto no pudiese ejecutarse dentro de dichos límites, el Director del Proyecto será responsable de proponer alternativas al representante institucional de la universidad, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión del proyecto y los desembolsos o el término anticipado del Convenio. Además, será el responsable de comunicar a FONDEF el monto de cada uno de los desembolsos periódicos que serán depositados por CONICYT en la cuenta bancaria para el Proyecto, que indique la

beneficiaria, y de enviar todos los informes de avance y final y los documentos en garantía que se requieren para hacer dichos giros a la beneficiaria.

DECIMASEXTA. Adquisiciones. Las beneficiarias realizarán las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las normas e indicaciones señaladas en los manuales emitidos por CONICYT.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantenimiento de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantenimiento de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantenimiento de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera y trigésima primera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por CONICYT en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y manteniendo vigente dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser declarados y rendidos, según lo indicado por el manual emitido por CONICYT. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

CONICYT, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones es responsable del Control y Fiscalización de los recursos transferidos, respecto a montos y forma de rendir.

Los beneficiarios Instituciones Públicas y Privadas, deberán destinar una cuenta bancaria en la cual CONICYT depositará los aportes.

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; d) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"CONICYT + FONDEF/X Concurso de Proyectos de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU + Folio (Cod. Proyecto)"**, destacar la contribución de FONDEF, a través del uso de logos o mencionándolo, en las actividades públicas del Proyecto; y e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de FONDEF y CONICYT a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de FONDEF.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto VIU, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro, deberá ser compartida, al menos, entre el(los) alumno(s) participante(s), y la universidad. La universidad deberá resguardar que el(los) alumno(s) tenga(n) una participación de al menos un tercio en la propiedad de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto. La universidad podrá compartir su participación en la propiedad de estos resultados con el investigador asociado al proyecto. Complementariamente, el uso exclusivo de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos deberá ser licenciado al director y los participantes para el propósito de crear una nueva empresa por un plazo no inferior a cinco años. Vencido este período, el alumno tendrá derecho preferente para renegociar el uso de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos obtenidos durante la ejecución del proyecto VIU.

En el convenio al que se refiere el punto III.2 de las Bases del debe establecer los porcentajes de participación en la propiedad intelectual e industrial de la universidad, de el o los alumnos y, si se considera, del profesor guía o investigador asociado. En ese mismo convenio, las partes podrán establecer las condiciones para el uso exclusivo al que se refiere el párrafo anterior.

La beneficiaria contrae con CONICYT la obligación de proteger los resultados del proyecto VIU, amparando con los registros correspondientes las invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante la ejecución del Proyecto. Además, la beneficiaria debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto, o los subcontratistas si es el caso, no comuniquen o transfieran tal información. La información que no sea susceptible de ampararse bajo algunas de las modalidades de propiedad intelectual o aquella que ya haya sido registrada, podrá ser difundida.

Lo expuesto no obstará al derecho de CONICYT a publicar el informe que reciba, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT realizar gestión alguna en ese ámbito.

La divulgación de los resultados alcanzados por el proyecto deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atender contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CONICYT al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

La propiedad intelectual de los libros, folletos, artículos, publicaciones, fotografías, programas computacionales, compilaciones de datos, propuestas o de cualquier otra obra protegida por la Ley N°17.336 de Derecho de Autor u otra que rijan estas materias en el futuro, pertenecerá al autor de la misma o a la institución beneficiaria, según corresponda de acuerdo a la ley. La institución beneficiaria y los autores podrán disponer libremente de los derechos que recaen sobre sus obras, con quien y como lo estimen conveniente.

El titular de los derechos que resulten del proyecto deberá hacer mención explícita a CONICYT en la obra e informarle sobre dicha inclusión para su seguimiento posterior.

En cualquier caso, CONICYT podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de CONICYT.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, a través de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de dicha Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El Director del Proyecto entregará a CONICYT un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico al cumplirse la

mitad del período de ejecución o cuando CONICYT lo estime conveniente. Estos informes deberán comprender el período de ejecución del proyecto inmediatamente precedente.

CONICYT aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de los informes de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias a la beneficiaria, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el Director del Proyecto dispondrá de treinta días corridos desde dicha notificación, para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. CONICYT deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de treinta días corridos desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, CONICYT dispondrá la suspensión del proyecto, de los desembolsos y del reconocimiento de gastos efectuados con el subsidio, en las condiciones establecidas en la cláusula vigesimonovena.

Además, el Director del Proyecto entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, el cual debe ser ingresado a la plataforma computacional de seguimiento y control, sección *Término*, que recopile toda la información científico-tecnológica, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en el presente párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de FONDEF, ejecutará el documento de garantía.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas.

La beneficiaria, a través del Director del Proyecto, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, dentro de los límites de control del Proyecto, y, a través del Representante Legal, modificaciones a los límites de control, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones dentro de los límites de control en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación, y establecerá el plazo y las condiciones para resolver sobre las solicitudes de modificación de límites de control, pudiendo determinar la suspensión temporal del Convenio si lo estimare conveniente.

VIGESIMANOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, CONICYT podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia o vigencia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- c) Si no se aceptase por parte de CONICYT un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.

El Representante Legal podrá proponer a CONICYT la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- a) Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- b) Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- c) Si estima que el Proyecto ha perdido vigencia.
- d) Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

CONICYT se pronunciará fundadamente sobre esta solicitud de suspensión en un plazo máximo de 60 días corridos de recibida.

CONICYT establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Legal. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Legal.

TRIGÉSIMA. Medidas correctivas y terminación anticipada del Convenio. Las partes convienen que, en los casos que menciona la cláusula anterior, si las condiciones para levantar la suspensión no son aceptadas por la beneficiaria o no son logradas en los plazos establecidos, CONICYT pondrá término anticipado al Convenio.

También, el Representante Legal podrá solicitar el término anticipado del Convenio si ocurren las circunstancias establecidas en la cláusula anterior, y concluye que ellas no podrán ser resueltas a pesar de la suspensión del proyecto.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Restitución de los subsidios. Decidido por CONICYT el término anticipado del Convenio, sea a solicitud de la beneficiaria o por su propia determinación, por causas no imputables a negligencia de la beneficiaria, ésta deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tenga en su poder, en un plazo máximo de 30 días corridos siguientes a que CONICYT notifique a la beneficiaria el acto administrativo que declara el término anticipado del Convenio.

Si la terminación anticipada del Convenio tuviere como causal la presunta negligencia en la ejecución del mismo, previo informe del Director Ejecutivo y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula trigésima segunda, quien determinará mediante resolución fundada la restitución total del subsidio entregado a la beneficiaria, expresado en Unidades de

Fomento, las que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de treinta días corridos u otro plazo establecido por CONICYT, a contar de la notificación de la resolución fundada recién mencionada.

En caso que la beneficiaria no cumpla cabalmente lo expuesto en los dos párrafos anteriores, CONICYT podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado una vez que CONICYT acepte el informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a CONICYT de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

Si, una vez terminado el proyecto, no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la beneficiaria y por las entidades asociadas al proyecto, CONICYT solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación a los comprometidos en el convenio de subsidio; en dicho caso, la beneficiaria deberá reintegrar a CONICYT los saldos desembolsados que excedan esta proporción.

TRIGÉSIMA TERCERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N° _____ que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del X Concurso de Valorización de la Investigación en la Universidad, VIU, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA QUINTA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la institución beneficiaria emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

-

TRIGÉSIMO SEXTA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el director y/o director alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMO OCTAVA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente Convenio.

TRIGÉSIMA NOVENA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

CUADRAGÉSIMA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO :

PERSONERÍA :

FIRMA : _____

ENTIDAD BENEFICIARIA :

REPRESENTANTE LEGAL :

PERSONERÍA :

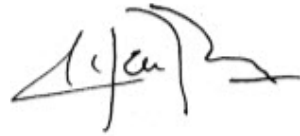
FIRMA : _____"

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Ejecutiva de CONICYT, Departamento de Administración y Finanzas y Fiscalía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AISEN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO
Directora Ejecutiva
DIRECCION EJECUTIVA

AEE // JVP / jic

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Asistente Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS
SANDRA VIDAL - Secretaria Dirección - FONDEF
CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799